Perez Piñero Alferez mayor Dn. Diego Marin
y Matheo Alguacil mayor en propiedad
Dn. Mathias Antonio Marin fiel Executor
Dn. Pedro Angosta y Morote Pror. Sindico Gral.
Perpetuo con voz y voto en su Ayuntamto.
Dn. Juan Marin Ordoñez, y Dn. Antonio Fal
con del Portal Rexres. Consejo Justa. y Regimto.
de esta dha villa estando juntos en sus Sa
las Consistoriales como lo han de uso y Cons
tumbre por mi el Essno. se requirio con el
Rl. titulo de Alcde. mayor de esta dha villa
Despachado por S. M. (que Dios gde.) en
Aranjuez, a siete de Mayo proximo fir
mado de su Rl. Mano, y refrendado de
Dn. Manuel de Aizpun, y Redim su Se
cretario, y del Rl. Consejo de las Ordns. a
fabor de Dn. Juan Josef Guillermo de Te
geda Abogado de la Rl. Chancilleria de
la Ciudad de Granada el qual, visto oydo
y entendido por la villa de un acuerdo, y
conformidad Dixo que obedeciendole como
le obedece con el respeto debido, a carta de su
Rey y Sor. natural, y mediante, a haberse
presentado dentro del termino que en el
se prefine, y a que está tomada la razon
en las Contadurias correspondientes y
satisfecho el dro. de la media annata